



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2022-00317430- -NEU-MINERIA#SEMH - PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE ÁRIDOS SR. GUILLERMO JESÚS MORENO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00317430- -NEU-MINERIA#SEMH del registro de la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el Código de Procedimiento Minero, Ley 902 y su modificatoria 1084, la Ley Provincial 664 y su modificatoria 1822, el Decreto N° 0265/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente consignado en el Visto, se tramita el requerimiento efectuado por el señor Guillermo Jesús Moreno, D.N.I. N° 13.716.216, para explotar una cantera de áridos ubicada sobre una superficie de 18 hectáreas, 65 áreas dentro del Lote Oficial 15, Fracción D, Sección XXVIII, Departamento Añelo, ubicada en Área Extrapolygonizada del cauce del río Neuquén;

Que conforme lo establece el Artículo 2°, Inciso 3) del Código de Minería, los minerales de tercera categoría pertenecen al propietario del suelo y nadie puede explotarlos sin su consentimiento;

Que en el marco de la Ley 664, es competencia de la Dirección Provincial de Minería conocer y decidir en el otorgamiento de derechos sobre sustancias de tercera categoría en terrenos de propiedad del Fisco Provincial, de acuerdo a las reglamentaciones que al efecto se dicten;

Que dada la importancia estratégica de la minería, así como la necesidad de lograr un uso racional y coordinado de los recursos, especialmente del suelo, se reglamentó dicho procedimiento mediante Decreto N° 2967/14, tendiente a que el Estado Provincial se manifieste en relación a las solicitudes de permisos de explotación de minerales de tercera categoría sobre tierras fiscales;

Que mediante Decreto N° 0265/20 se derogó el Decreto N° 2967/14, aprobándose además un nuevo procedimiento tendiente a que el Poder Ejecutivo Provincial preste su consentimiento en los términos del Artículo 2°, Inciso 3) del Código de Minería y Artículo 12°, Inciso f) de la Ley 664, para el otorgamiento de concesiones de minerales de tercera categoría emplazados en lotes de propiedad fiscal;

Que en función de dicha normativa, resulta procedente expedirse en cuanto a la viabilidad de continuar con los trámites de otorgamiento, sin perjuicio de acreditar toda la documentación pertinente ante la Autoridad Minera en Primera Instancia, en el marco de las previsiones de la Ley 902 y el Decreto N° 0265/20;

Que dando cumplimiento a lo establecido en el citado Decreto, han tomado intervención de competencia de la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, y la Dirección Provincial de Tierras, dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que se cuenta con el Visto Bueno de la señora titular de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales;

Que asimismo, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales conforme lo estipulado en el Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales a otorgar al señor Guillermo Jesús Moreno, D.N.I. N° 13.716.216, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto N° 0265/20, un permiso de explotación de una cantera de áridos sobre una superficie de 18 hectáreas, 65 áreas dentro del Lote Oficial 15, Fracción D, Sección XXVIII, Departamento Añelo, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén, de acuerdo al detalle emitido en el Informe Técnico de la Dirección Registro Gráfico de la Dirección Provincial de Minería que obra en el Anexo **IF-2025-01873922-NEU-MINERIA#SRN**, del Expediente Electrónico EX-2022-00317430- -NEU-MINERIA#SEM.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.